



SENTENCIA DEFINITIVA 314.-----

---- El Mante, Tamaulipas, a treinta (30) de Abril de dos mil dieciocho (2018).-----

----VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente Número **398/2018**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACION JUDICIAL DE CONVENIO DE ALIMENTOS** promovidas por ***** y:-----

----- R E S U L T A N D O:-----

-----**PRIMERO.**- Mediante escrito de fecha de presentación veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, comparecieron ante éste órgano jurisdiccional ***** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACION JUDICIAL DE CONVENIO DE ALIMENTOS.**---Fundaron su petición en los hechos consideraciones legales que estimaron aplicables al presente juicio.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite su petición en la vía y forma legal propuesta, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, y en virtud de que los promoventes ratificaron su solicitud ante ésta autoridad, se citó el expediente a resolución mediante auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O:**-----

----- **PRIMERO.**- Éste Juzgado de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, es competente para resolver este Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como 35 fracción II, 38 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, que se resuelve han comparecido ***** promoviendo **DILIGENCIAS DE**

JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE APROBACION JUDICIAL DE CONVENIO DE ALIMENTOS basándose en los siguientes hechos y consideraciones: "...1.- Desde el día 19 de Marzo del año 1984, los suscritos contrajimos matrimonio civil ante la fe del Registro Civil del Naranjo Municipio de San Luis Potosi, teniendo nuestro domicilio conyugal ubicado en calle Venustiano Carranza numero 400 de Antiguo Morelos Tamaulipas, anexando a la presente la copia certificada del acta de matrimonio; 2.- De nuestra relación procreamos dos hijas que llevan por nombres ***** , en la inteligencia que nuestra hija Maria Guadalupe se encuentra en la actualidad estudiando en la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas., anexando sus respectivas actas de nacimiento mismas que adjunto a la presente como anexos del dos al tres; 3.- Por asi convenir a nuestros intereses y en beneficio de nuestras hijas, hemos decidido celebrar el presente convenio de común acuerdo sobre la cantidad que por concepto de alimentos que el suscrito otorgare a la madre y a nuestras hijas de la siguiente manera: a).- El suscrito soy productor y abastecedor de cana del Ingenio San Miguel del Naranjo San Luis Potosi, con numero de abastecedor 12188106, del ejido los Alamos, con R.F.C RAZB6510063QA; b).- Toda vez que la madre de mis hijos y mis hijos requieren de Alimentación, Ropa, calzado y demas utensilios de uso diario, asi como el pago de los servicios básicos de agua, renta, luz, drenaje y demás gastos propios del hogar necesarios para que tenga un estilo de vida digna que si bien no les permite vivir con lujos pero si de manera cómoda; c).- Ambas partes convenimos de común acuerdo que la cantidad que se le otorgara a mi pareja y madre de mis hijos, por concepto de pensión alimenticia lo sera el 70% (setenta por ciento) del sueldo y demás prestaciones ordinarias o extraordinarias, cllota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se me



entregue como productor y abastecedor de cana del Ingenio San Miguel del Naranjo San Luis Potosi, con numero de abastecedor 12188106, del ejido los Alamos, con R.F.C RAZB6510063QA., solicitando se gire el oficio respectivo al Ingenio San Miguel del Naranjo San Luis Potosi, departamento de crédito para que se realice el descuento correspondiente y le sea entregado a mi pareja y madre de mis hijas *****”-----

--- **TERCERO.**---En los artículos 866, 874 y 876 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se prevé que las disposiciones de la Jurisdicción Voluntaria aplicarán para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, cuando no este promovida, ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas, y que las declaraciones emitidas por los jueces, en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquellos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario...”-----

---**CUARTO.**---Los promoventes ***** anexaron como documentos de su intención los siguientes: **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de matrimonio celebrado entre ***** expedida por el Oficial tercero del Registro Civil de El Naranjo, San Luis Potosi; **DOCUMENTAL PUBLICA:** consistente el acta de nacimiento de ***** , **DOCUMENTAL PUBLICA:** consistente el acta de nacimiento de ***** **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en recibo de pago expedida por el Ingenio San Miguel de Naranjo; medios de prueba a los que se le confiere valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 324, 325, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, al haber sido expedido por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **QUINTO.- ANÁLISIS JURÍDICO.**-----Los promoventes
***** comparecieron ante éste Tribunal a ratificar el convenio antes descrito, según constancia de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, consultable a foja 10, y toda vez que en el presente caso no se ventila cuestión litigiosa alguna, conforme a lo establecido por el artículo 866 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y atendiendo a que el convenio en cuestión no es contrario a las disposiciones legales, ni a la Ley sustantiva civil vigente en el Estado, en tal virtud, se declaran procedentes las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACION JUDICIAL DE CONVENIO DE ALIMENTOS, promovidas por ***** en consecuencia, se aprueba de plano en sus términos el convenio de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, y obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-

-----Ahora bien, en cumplimiento al convenio que hoy se aprueba, una vez que la presente resolución sea susceptible de ejecución, gírese atento oficio al representante legal del Ingenio San Miguel del Naranjo, San Luis Potosi, a efecto de que se sirva realizar el descuento del 70% (SETENTA POR CIENTO) del sueldo y demas prestaciones ordinarias que percibe BRUNO RANGEL ZAVALA como productor y abastecedor de caña de dicha Factoría, con numero de abastecedor 12188106, del Ejido los Alamos, con R.F.C. RAZB6510063QA, y haga entrega del mismo a ***** por concepto de alimentos.-----

-----Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 115, 118, 866 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----



-----**PRIMERO.-** Han procedido las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE APROBACION JUDICIAL DE CONVENIO DE ALIMENTOS, promovidas por los ***** en mérito a lo expuesto en el consideran quinto del presente fallo.-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba de plano en sus términos el convenio de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, y obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

---- **TERCERO.-** Una vez que la presente resolución sea susceptible de ejecución, gírese atento oficio al Representante legal del Ingenio San Miguel del Naranjo, San Luis Potosi, a efecto de que se sirva realizar el descuento del 70% (SETENTA POR CIENTO) del sueldo y demas prestaciones ordinarias que percibe ***** como productor y abastecedor de caña de dicha Factoría, con numero de abastecedor 12188106, del Ejido los Alamos, con R.F.C. RAZB6510063QA, y haga entrega del mismo a ***** , por concepto de alimentos

---**CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGON BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

RCL

El Licenciado(a) RENATA CASTILLO LOPEZ, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018) por el JUEZ,

constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.